



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 8 ABR 2002

VISTO: La Resolución Plenaria N° 12/2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se han designado conjueces a efectos de actuar en reemplazo del Vocal abogado, conforme lo indica el Artículo 113° de la Ley Provincial N° 495;

Que se ha solicitado la intervención del Escribano General de Gobierno para que proceda a constatar el acto de desinsaculación con el objeto de determinar el orden de convocatoria en que concurrirán los profesionales designados;

Que en virtud de ello se ha labrado Acta de Constatación en el cual se deja constancia del resultado del sorteo efectuado;

Que corresponde poner en conocimiento de ello a los Sres. Conjueces a fin de que efectúen su aceptación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que, asimismo, se ordena la asignación de la causa que tramita por Expte. N° 07/99 V.L., caratulada: "INVESTIGACION ESPECIAL CTA. CTE. 1-71-040-9 ALBATROS", a quien resultara en primer lugar;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: HACER SABER a los Conjueces designados mediante Resolución Plenaria N° 12/2002 el orden de convocatoria resultante, de acuerdo al Acta de Constatación que se agrega a la presente.

ARTICULO 2°: DISPONER que en el caso de existir alguna circunstancia que pudiera obstar el ejercicio de la función para la que se los convoca, ésta deberá ser puesta en conocimiento del este



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

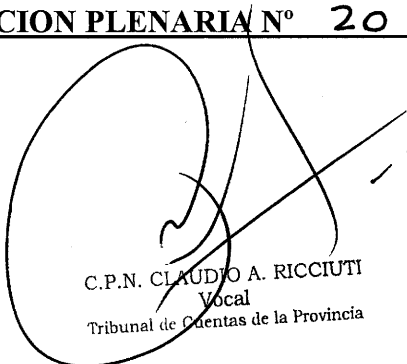
Tribunal de Cuentas por los nombrados en un plazo de cinco (5) días contados a partir de su notificación.

ARTICULO 3º: ASIGNAR al Dr. Nebli José IMPERIALE la causa que tramita por Expte. N° 07/99 V.L., caratulada: "INVESTIGACION ESPECIAL CTA. CTE. 1-71-040-9 ALBATROS".

ARTICULO 4º: ESTABLECER que en caso de existir causal de excusación para entender en el expediente referenciado deberá procederse conforme lo dispuesto en el Artículo 2º del presente acto administrativo.

ARTICULO 5º: REGISTRAR, notificar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 20 / 2002.-



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA